



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Miércoles 16 de julio de 1986

Núm. 169

**19017** *ORDEN 713/38515/1986, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Espinosa Abellán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Espinosa Abellán quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Espinosa Abellán, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de febrero y 21 de mayo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

**19018** *ORDEN 713/38518/1986, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Borrajo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Borrajo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de mayo y 7 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfonso Kasner Bouza, en nombre y representación de don Antonio García Borrajo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de mayo y 7 de octubre de 1980, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**19019** *ORDEN 713/38516/1986, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Otero Reboredo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramiro Otero Reboredo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de julio y 27 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Otero Reboredo, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de julio y 27 de octubre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**19020** *ORDEN 713/38528/1986, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vázquez Porto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Vázquez Porto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de la

Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 8 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Antonio Vázquez Porto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de octubre de 1984, al no concurrir los motivos alegados en su demanda, a) y b) del artículo 102.1 de la Ley Jurisdiccional; con expresa condena al actor de las costas de este juicio y la pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino legal.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19021** ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Safe Neumáticos Michelin», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Safe Neumáticos Michelin», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos, autorizado por Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Safe Neumáticos Michelin», con domicilio en Doctor Esquerdo, 125, Madrid, y número de identificación fiscal A-20003570, en el sentido de sustituir los efectos contables correspondientes a la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que quedan como sigue:

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg
<i>Mercancía 1. Disulfuro de tiourama</i>	
1. Cámaras .....	0,793
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	0,017
3. Neumáticos camión textil convencional .....	-
4. Neumáticos tractor textil .....	-
5. Neumáticos turismo radial .....	0,042
6. Neumáticos camión radial .....	0,010
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	0,017
<i>Mercancía 2. Mercapto benzotiazol</i>	
1. Cámaras .....	0,284
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	0,029
3. Neumáticos camión textil convencional .....	0,001
4. Neumáticos tractor textil .....	0,001
5. Neumáticos turismo radial .....	-
6. Neumáticos camión radial .....	0,044
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	0,018

### Mercancía 3. Caucho sintético polibutadieno estireno

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg				
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Total
1. Cámaras .....	-	-	-	-	-
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	1,556	0,241	-	17,949	19,746
3. Neumáticos camión textil convencional .....	0,621	7,828	20,941	0,149	29,539
4. Neumáticos tractor textil .....	0,303	9,705	28,513	0,160	38,681
5. Neumáticos turismo radial .....	0,317	0,232	1,575	13,815	15,939
6. Neumáticos camión radial .....	0,180	0,343	0,237	1,864	2,624
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	-	10,459	6,977	0,001	17,437

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg
<i>Mercancía 4. Mezcla de paradinitrobenzoceno y parafina</i>	
1. Cámaras .....	0,066
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	-
3. Neumáticos camión textil convencional .....	-
4. Neumáticos tractor textil .....	-
5. Neumáticos turismo radial .....	-
6. Neumáticos camión radial .....	-
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	-
<i>Mercancía 5. Fenil betanafilamina</i>	
1. Cámaras .....	-
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	-
3. Neumáticos camión textil convencional .....	0,013
4. Neumáticos tractor textil .....	0,020
5. Neumáticos turismo radial .....	0,066
6. Neumáticos camión radial .....	0,023
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	0,042

### Mercancía 6. Caucho sintético polibutadieno

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg		
	Grupo A	Grupo B	Total
1. Cámaras .....	-	-	-
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	4,618	2,127	6,745
3. Neumáticos camión textil convencional .....	8,095	1,032	9,127
4. Neumáticos tractor textil .....	5,708	1,302	7,010
5. Neumáticos turismo radial .....	7,724	2,628	10,352
6. Neumáticos camión radial .....	4,201	0,128	4,329
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	5,233	1,515	6,748

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg
<i>Mercancía 7. Metil mercapto benzimidazol</i>	
1. Cámaras .....	-
2. Neumáticos vehículos dos ruedas .....	-
3. Neumáticos camión textil convencional .....	0,013
4. Neumáticos tractor textil .....	0,007
5. Neumáticos turismo radial .....	0,032
6. Neumáticos camión radial .....	0,017
7. Neumáticos maquinaria industrial .....	0,011